



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 20

( N° 00347 ) 12 Junio 2002

"Por la cual se concede Habilacón a la empresa  
**CONTRANSPORTE LIMITADA**, para prestar el servicio de  
transporte público de pasajeros, en la modalidad de  
**SERVICIOS ESPECIALES.**"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas  
en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993,  
336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000,  
y 174 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE HERNAN VASQUEZ ARCEA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.531.336, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **CONTRANSPORTE LIMITADA**, suscribe petición radicada bajo el N°. 05286 de mayo 28 de 2.002, ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilacón como empresa nueva para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **Servicios Especiales**, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 174 de febrero 5 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico Nro. 084 de junio 4 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto N°. 174 de 2.001.

000347

12 JULIO 2002

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_ HOJA No. \_\_\_\_\_

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **CONTRANSPORTE LIMITADA**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación por parte de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con el Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 50. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 540 de 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, Especial y Turismo, que tengan sede principal en su jurisdicción"

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

FESUVE

№ 00347

12 JUN 2002

RESOLUCION № \_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_ NOJA N° \_\_\_\_

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **CONTRANSPORTE LIMITADA**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **CONTRANSPORTE LIMITADA**, para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación de Servicios Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE H. VASQUEZ ARCILA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	98.531.336
MATRICULA Nro.	:	21 - 198847 - 3
NIT	:	811.001.202 - 8
DOMICILIO	:	Medellín - Antioquia
DIRECCION	:	Calle 25 No. 79 - 184
MODALIDAD	:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	:	Especial
NIVEL DE SERVICIO	:	Lujó
RADIO DE ACCION	:	Nacional
PATRIMONIO EXIGIDO	:	\$ 92.700.000,00
PATRIMONIO PRESENTADO	:	\$ 165.423.760,00
CLASES DE VEHICULOS	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
VIGENCIA DE LA HABILITACION	:	Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se fijará capacidad transportadora en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Decreto 174 de 2001, o las normas que en su momento rijan.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, concernientes al Decreto 174/01, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

12 JUN 2002

RESOLUCION No. 1000347 DE 20 HOJA NO.

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **CONTRANSPORTE LIMITADA**, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**."

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los

12 JUN 2002

**BERNABÉ MORATO MOYA**  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

L.F.D.C.